

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref. Proceso Ejecutivo
Dte. DALILA MINA VASQUEZ
JOSE LUIS MINA VASQUEZ
Ddo. DIOMEDES MINA
Rad. 2020-00040-00

Guachené, Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Mediante proveído interlocutorio calendado del 10 de agosto de 2020, este despacho inadmitió la demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER, incoada por los señores DALILA MNA VASQUEZ y JOSE LUIS MINA VASQUES contra el señor DIOMEDES MINA, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 11 de agosto de 2020, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido, no aportó documento alguno y guardó silencio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER presentada por los señores DALILA MINA VASQUEZ y JOSE LUIS MINA VASQUEZ por intermedio de apoderado judicial, contra el señor DIOMEDES MINA, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

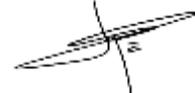
El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **47** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 21 de agosto de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12e11f5a228b699c9d399d7e181da75ad48dcc581432272138d6578c4b216
ed4**

Documento generado en 20/08/2020 12:40:00 p.m.